

de marzo de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista solicitud presentada por la gerencia del Centro Asistencial de Melilla de fecha 5 de marzo de 2009, nº de registro de entrada 15.771, en la que solicita subvención económica al objeto de sufragar los gastos de la adquisición de tres grúas para cambio de pañales y aseo de los residentes, facilitando el trabajo del personal y evitar las lesiones lumbares de este. Visto informe de servicio emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 23 de marzo del año en curso, en el que se propone acceder a la subvención solicitada y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas de acuerdo con el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la presente VENGO EN DISPONER, se abone al Centro Asistencial de Melilla con C.I.F. nº G-29901907, la cantidad de 4.490,00 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS) en concepto de pago único, al objeto de sufragar los gastos de la adquisición de las tres grúas, con cargo a la Retención de Crédito no: 200900021464 de fecha 20 de marzo de 2009 del vigente Presupuesto. A justificar."

Melilla a 26 de marzo de 2009.

La Secretaria Técnica.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

884.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 1555 de 24 de marzo de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados y toxicómanos.

II.- Mediante Real Decreto 1515/05, de 31 de

diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, se transfiere entre otras la protección y promoción de la salud.

III.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad reconoce la importante labor que realiza el Tercer Sector, como coadyuvante a la acción social de las Administraciones Públicas, por lo que es de interés subvencionar los Programas Sociales que por parte de estas Asociaciones sin Animo de lucro se insten ante la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

IV.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo de distribución de competencias adoptado el 27 de julio de 2007 (BOME 4423, de 7 de agosto), por el cual se modifica acuerdo del mismo órgano de fecha 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio), atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "24. f. Protección y promoción de la salud" y "26. En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo".

V.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

VI.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", existiendo, para la convocatoria correspondiente al presente ejercicio, crédito en la Aplicación Presupuestaria 2009 05 41200 22105 "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS", Informe de crédito núm. de operacion 200900003427 de fecha 21 de enero de 2009, por un importe total de TREINTA Y CINCOMILE EUROS (35.000,00 euros), financiado por la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Sanidad y Consumo.

VII.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del